



Fracción Programas, subsidios, estímulos y apoyos; Padrón de personas beneficiarias

Por parte del Programa IMSS-Bienestar se comunican las siguientes precisiones respecto a los criterios establecidos en los “Lineamientos Técnicos Generales (...)", que a continuación se detallan, correspondientes a los criterios del Padrón de personas beneficiarias:

Denominación del subprograma, vertiente o modalidad a la que pertenece la persona beneficiaria, en su caso. El Programa IMSS-Bienestar no cuenta con subprograma, vertiente o modalidad a la que pertenece la persona beneficiaria.

Nombre de la persona física [nombre[s], primer apellido, segundo apellido], denominación social de las personas morales beneficiarias o denominación [en su caso] de un grupo constituido por varias personas físicas o morales, de acuerdo con la identificación que el sujeto obligado le otorgue. En los campos de Nombre y Apellidos existen registros en los que únicamente se publica la leyenda “Menor”. Estos hacen referencia a población menor de edad, cuyos datos se omiten en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes.

Género con el que se identifica la persona [catálogo]: Hombre cisgénero/ Hombre trans/ Mujer cisgénero / Mujer trans / Bigénero / Género fluido / No binario / Agénero / Otro género /No responde. Se comunica que en la base de datos del Padrón de Población Adscrita al Programa IMSS-Bienestar no se recopila información respecto al género con el que se identifica la persona beneficiaria, por no ser un dato necesario para su registro ni para el acceso a servicios del Programa.

Fecha en que la persona se volvió beneficiaria del programa [con el formato día/mes/año]. La información recabada de las personas beneficiarias no contempla la fecha en la que la persona se inscribió al Programa, toda vez que las personas pueden recibir servicios de salud, aún sin estar inscritas en el Padrón.





Monto en pesos del beneficio o apoyo en especie entregado a cada una de las personas físicas, morales o grupos que el sujeto obligado determine si el beneficio no tiene representación monetaria. Respecto al monto en pesos del beneficio o apoyo en especie entregado, se comunica que los servicios del Programa son en especie; aunado a que no se considera el registro del gasto de manera nominal, ni por intervención o servicio otorgado.

Finalmente, se precisa que la información publicada en el presente formato es con corte al 31 de octubre de 2025, fecha de conclusión de operaciones de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar. Lo anterior, derivado de lo siguiente:

- a) Decreto por el que se deroga el artículo segundo fracción I del "Acuerdo por el que se deroga el Acuerdo Presidencial por el que se creó la Unidad de Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados, publicado el 21 de enero de 1977", publicado el 20 de abril de 1983 en el Diario Oficial de la Federación, emitido con fecha 1 de julio de 2025 en el Diario Oficial de la Federación (DOF);
- b) Acuerdo No. ACDO.AS2.HCT.281025/314.P.DA, aprobado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, que en su acuerdo segundo autoriza a la Dirección de Administración, para que modifique la estructura orgánica, ocupacional y salarial de la Dirección de Prestaciones Médicas, considerando, entre otros aspectos, la supresión de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, a fin de que las 14 plazas de mando que la integran pasen a formar parte de dicha Dirección como puestos de estructura; y cuyo acuerdo séptimo señala que los movimientos enunciados en el presente Acuerdo, entrarán en vigor a partir del 1º de noviembre de 2025.

